



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2026-CM-MPC

Calca, 22 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de fecha 22 de enero de 2026, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zúñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino; Dictamen N° 001-2026-CDT-MPC; En relación con la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Instituto Geográfico Nacional (ING), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art 87 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”(Principio de Legalidad);

Que, con el Decreto Supremo N° 004 - 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40°, establece que “Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley”;

Que, el Convenio en forma general, se define como un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretara en acciones determinadas, a través de la firma de convenios específicos. El fin de Acuerdo Marco es declarar la intención de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente, para lo que queda establecida una comisión mixta que desarrollara las acciones. Conteniendo las siguientes condiciones 1. Expresa voluntad de cooperación 2. No incluye acciones concretas a realizar. 3. No genera obligaciones económicas entre las partes, 4. Los miembros de la Comisión Mixta de Coordinación, encargada de desarrollar programas concretos de colaboración entre ambas partes y de someter a los órganos rectores de ambas las propuestas para que se tramiten como convenios específicos. Convenio Específico son convenios cuyo objetivo es establecer actividades específicas de un área académica, científica y/o administrativo en particular, con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio. Estos convenios se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias;

Que, el Instituto Geográfico Nacional, constituye el ente rector de la Cartografía Nacional, es una institución pública ejecutora con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Defensa, cuenta con autonomía técnica, administrativa y económica, rige sus objetivos, funciones y atribuciones conforme al marco legal vigente contemplados en la Ley N° 27292 - Ley del Instituto Geográfico Nacional, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-DE-SG y la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Legislativo N° 1134. Tiene como finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la Cartografía que requieran para los fines del desarrollo y la Defensa Nacional, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27292 - Ley del Instituto Geográfico Nacional, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-DE-SG;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0024-2025-CM-MPC, de fecha 08 de abril de 2025, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, la suscripción de Convenio con Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la Municipalidad provincial de Calca, a efectos de actualizar la Cartografía de la Provincia de Calca;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, el 12 de diciembre de 2025, se suscribe el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional Instituto Geográfico Nacional (IGN), representado por su Jefe, el General de Brigada Sr. Francisco Salvador Munarriz Escajadillo y la Municipalidad provincial de Calca, representado por su alcalde el Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra;



Que, a través del Dictamen N° 001-2026-CDT-MPC, ingresado por tramite documentario bajo registro N° 1314 de fecha 21 enero de 2026, suscrito por la Comisión de Demarcación Territorial, quienes emiten Dictamen sobre la Aprobación de la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Instituto Geográfico Nacional (IGN), que en uso de sus facultades emiten el dictamen técnicamente favorable sobre la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Instituto Geográfico Nacional (IGN), para la generación de información Geoespacial Fundamental (cartografía básica oficial a escala 1:25000) de la jurisdicción de la Provincia de Calca;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de fecha 22 de enero de 2026, en el Orden del Dia, se sometió a debate el tema referido la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Instituto Geográfico Nacional (ING), luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (ING)**, que tiene por objeto ejecutar trabajos de cooperación conjunta para la generación de Información Geoespacial Fundamental (cartográfica básica oficial) a escala 1:25 000 de la jurisdicción de la Provincia de Calca.

SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro y Gestión de Riesgos a la Oficina de Planificación y presupuesto y demás áreas competentes, para su cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal y fines.

CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
G.M.
GIDU
SGDUCGR
OPP
Unidad de Estadística
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
DNI 42422976

